



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1091

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las facultades conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 948 de 1995, Decreto 357 de 1997 y las facultades legales en especial las de la Resolución N° 115 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicados N° 8423 del 20 de febrero y el 34538 del 22 de septiembre de 2007 se presentan ante esta Secretaría quejas vía web por la contaminación atmosférica generada por la **CONSTRUCTORA 177 LTDA.**, ubicada en la carrera 50 N° 174 B - 05, de la localidad de Suba.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 12 de mayo de 2007, que dio lugar a la expedición del concepto técnico N° 4611 del 24 de mayo de 2007 en el que se verificó que la constructora no cuenta con mallas de protección y un inadecuado manejo de los residuos sólidos; de conformidad con lo anterior se expidió el requerimiento N° 18099 del 10 de julio de 2007 en el que se instó a la mencionada constructora para realizar la instalación de mallas de contención y la adecuada disposición de residuos sólidos.

En merito de lo expuesto, se practicó visita de seguimiento el día 6 de noviembre de 2007, al establecimiento en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1293 del 25 de enero de 2008, con el propósito de determinar el efectivo cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, logrando evidenciar que: **"Situación Encontrada: Se realiza visita el 6 de noviembre de 2007 y la constructora calle 177 Ltda., se verificó que la constructora dio por terminada la obra la cual estaba ocasionando problemas a los vecinos, y se realizó la recolección de los escombros en el espacio publico."**

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: **"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."**

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1091

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte de la constructora denunciada, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la CONSTRUCTORA CALLE 177 LTDA., ubicada en la 50 N° 174 B – 05, de la localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la quejas con radicados N° 34538 del 22 de agosto de 2007 y el 8423 del 20 de febrero de 2007; requerimiento N° 2007EE18099 del 10 de julio de 2007, presentadas en contra de la CONSTRUCTORA CALLE 177 LTDA., ubicada en la 50 N° 174 B – 05, de la localidad de Suba. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE**

**11 JUN 2008**

**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
CT 1293 DEL 25-01-08